



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°260-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 420-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 15 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 41°, numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento; así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo, establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección; y en el artículo 46° establece el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 007-2024-UNIFSLB/P, de fecha 10 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 420-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 15 de octubre de 2024, el Director General de Administración, hace llegar la propuesta para la conformación del Comité de Selección del proceso de selección denominado: Adquisición de equipos de laboratorio, para el proyecto: Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con CUI 2430662.

Que estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto es la Adquisición

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°260-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de octubre del 2024.

de equipos de laboratorio, para el proyecto: Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con CUI 2430662, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto es la Adquisición de equipos de laboratorio, para el proyecto: Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con CUI 2430662, integrados por los siguientes profesionales:

Titulares:

- ✓ José Luis Chipana Cutipa : Presidente.
- ✓ Jonathan Arturo Azabache García : Primer miembro.
- ✓ Juan Ramon Calsin Turpo : Segundo miembro.

Suplentes:

- ✓ Henry Vicente Cruz Choque : Presidente.
- ✓ Roly Lino Ramírez Malca : Primer miembro.
- ✓ Lizbeth Maribel Córdova Rojas : Segundo miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el comité de selección conformado en el artículo precedente actúe en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Abastecimiento
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es **COPIA FIEL**
DEL ORIGINAL Que se entregó a la vista

Bagua, **16 OCT 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO